



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE PLAZOS DE LAS ACTIVIDADES DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE SUPERVISORAS/ES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS/ES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021.

GLOSARIO

CAEL	Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión	Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
GOV	Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
OPL	Organismo Público Local.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
RE	Reglamento de Elecciones.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.



SEL

Supervisores Electorales Locales.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo **INE/CG565/2017**, la modificación a diversas disposiciones del RE, así como la adición, sustitución y modificación de algunos anexos.
- III El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por medio del cual aprobaron las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19.
- IV El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General del OPLE Veracruz que fueron establecidas mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**.
- V El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VI El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General

del OPLE, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extienden las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.

- VII** En misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz, con motivo de la pandemia del Covid-19.
- VIII** El 22 de junio de 2020, se publicó en la GOV, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- IX** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, la cual se publicó en la GOV con número extraordinario 300, tomo CCII, en misma fecha.
- X** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo **INE/CG189/2020**, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020 – 2021 (ECAE) y sus respectivos anexos.
- XI** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las

comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.

- XII** El 11 de septiembre de 2020, el INE y el OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG084/2020**, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020 – 2021 en el estado de Veracruz.
- XIII** El 23 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, a través del Acuerdo **OPLEV/CG112/2020**, expidió el Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE Veracruz, en cuyo artículo 51 se establece la posibilidad de la celebración de sesiones en modalidad virtual o a distancia.
- XIV** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral publicado en misma fecha, en el tomo CCII, número extraordinario 394, tomo II ext. de la GOV.
- XV** El 16 de octubre de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG161/2020**, expidió el Reglamento Interior del OPLE Veracruz.
- XVI** El 23 de noviembre de 2020, la SCJN emitió sentencia respecto de la acción de inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumuladas, a través de la cual, determinó la invalidez del Decreto 576 publicado el 22 de junio de 2020, en el tomo CCI, número extraordinario 248, tomo III de la GOV, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local.

- XVII** El 3 de diciembre de 2020, la SCJN emitió sentencia respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas, a través de la cual, determinó la invalidez del Decreto 580 publicado el 28 de julio de 2020, en el tomo CCII, número extraordinario 300, tomo II ext. de la GOV, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre; asimismo, se declaró la invalidez por extensión del Decreto 594, publicado el 01 de octubre de 2020, en el tomo CCII, número extraordinario 394, tomo II ext. de la GOV, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral.
- XVIII** El 4 de diciembre de 2020, la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz, los puntos resolutiveos de la Sentencia de la Acción de Constitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de este Código. Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.
- XIX** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- XX** En misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovarían a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- XXI** En misma sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reformaron,

adicionaron, derogaron y, en su caso abrogaron, diversas disposiciones de la normativa interna derivado de las acciones de inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumulados; y 241/2020 y sus acumulados por los que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los Decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.

XXII En sesión solemne celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General del OPLE Veracruz y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios, al Congreso del Estado de Veracruz.

XXIII Con fecha 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, aprobó la modificación de la integración, entre otras, de la Comisión, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

CARGO	
Presidente	María de Lourdes Fernández Martínez
Integrante	Mabel Aseret Hernández Meneses
Integrante	Roberto López Pérez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; y Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

XXIV En misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG220/2020**, aprobó la convocatoria para integrar los cargos de presidencia del consejo, consejerías electorales, secretaría, vocalía de organización electoral y vocalía de capacitación electoral, en los consejos distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XXV** En misma sesión, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG221/2020**, aprobó la convocatoria para integrar los cargos de presidencia del consejo, consejerías electorales, secretaría, vocalía de organización electoral y vocalía de capacitación electoral, en los consejos municipales del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXVI** El 28 de diciembre de 2020, mediante sesión extraordinaria de la Comisión, quedó formalmente integrado dicho órgano colegiado.
- XXVII** En la misma fecha, en sesión extraordinaria de la Comisión, se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2021.
- XXVIII** Con fecha 9 de enero de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG006/2021**, la ampliación del plazo de registro, así como la modificación de la fecha de aplicación de diversos plazos establecidos dentro de la convocatoria para integrar los consejos municipales del OPLE Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXIX** El 26 de enero de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG042/2021** y derivado del fallo presentado en la plataforma de la Universidad Veracruzana, aprobó la reprogramación del examen en línea programado para el día 23 de enero a las y los aspirantes a integrar los consejos municipales, así como la fecha de aplicación de diversos plazos establecidos dentro de la convocatoria para integrar los consejos municipales del OPLE Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- XXX** El 29 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, mediante Acuerdo **INE/CCOE007/2021**, aprobó las “Medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as

Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”.

- XXXI** Con fecha 8 de febrero de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG059/2021**, designó a la presidencia, consejerías electorales, secretaría, vocalía de organización electoral y vocalía de capacitación electoral en los treinta consejos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- XXXII** El 10 de febrero de 2021, se llevó a cabo la instalación de los treinta consejos distritales del OPLE Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- XXXIII** El 26 de febrero de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG079/2021**, aprobó la designación de diversos integrantes de los consejos distritales producto de las vacantes generadas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- XXXIV** El 17 de marzo de 2021, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, mediante Acuerdo CCYOE/A-016/2021, aprobó recomendar al Consejo General del Organismo, la emisión de la convocatoria de supervisoras/es locales y capacitadoras/es asistentes electorales locales, para el Proceso Electoral 2020 – 2021.
- XXXV** Con fecha 17 de marzo de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG098/2021**, aprobó la emisión de la convocatoria de supervisoras/es electorales locales y capacitadoras/es asistentes electorales locales, para el proceso electoral 2020 – 2021.

- XXXVI** En misma sesión, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG100/2021**, aprobó la designación de diversos integrantes de los consejos distritales producto de las vacantes generadas, para el proceso electoral local ordinario 2020 – 2021.
- XXXVII** Con fecha 25 de marzo de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG115/2021**, designó a la presidencia, consejerías electorales, secretaría, vocalía de organización electoral y vocalía de capacitación electoral en los 212 consejos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- XXXVIII** El 26 de marzo de 2021, mediante circular **INE/DECEyEC/007/2021**, signada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, se hace de conocimiento la extensión de plazos de las actividades de procedimiento de reclutamiento y selección de las figuras de SEL y CAEL.
- XXXIX** El 28 de marzo de 2021, se llevó a cabo la instalación de los 212 consejos municipales del OPLE Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, los mecanismos de democracia directa, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de

autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; artículo 98, párrafo 1 de la LGIPE; y los artículos 2, párrafo tercero, y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o); que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales, durante el proceso electoral correspondiente.
- 3 El artículo 108, fracción III del Código Electoral establece que es atribución del Consejo General del OPLE Veracruz, el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como, la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del instituto.
- 4 El artículo 169 del Código Electoral, en su párrafo primero y tercero, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los ayuntamientos del estado, y comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral y actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 5 En ese sentido, el OPLE Veracruz, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los órganos desconcentrados, entre ellos los consejos distritales y

consejos municipales, los cuales funcionarán únicamente durante el proceso electoral, según lo señalan los artículos 101, fracción IX, párrafo segundo y 139, 146 del Código Electoral.

- 6 Los consejos distritales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, cuyas atribuciones se establecen en los numerales 141, 143, 144 y 145 del Código Electoral.
- 7 Los consejos municipales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, cuyas atribuciones se establecen en los numerales 147, 148, 150 al 152 del Código Electoral.
- 8 Con fecha 10 de febrero de 2021, quedaron formalmente instalados los 30 consejos distritales de este Organismo.
- 9 En términos del Acuerdo **OPLEV/CG042/2021**, se aprobó la modificación de diversos plazos establecidos dentro de la convocatoria para integrar los consejos municipales del OPLE Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, así como del Acuerdo **OPLEV/CG006/2021**.

Derivado de lo anterior, con fecha 28 de marzo de 2021, quedaron formalmente instalados los 212 consejos municipales de este Organismo.

- 10 El artículo 5 del RE, establece que las y los CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar

actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores Asistentes Electorales.

El mismo precepto normativo establece que las y los SEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a las y los CAEL, y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

- 11** En términos del artículo 114, numeral 1 del RE, el manual de contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que forma parte de la ECAE 2020-2021, contempla, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.
- 12** De conformidad con el artículo 116, numerales 3 y 4 del RE, el programa de asistencia electoral que forma parte de la ECAE 2020-2021, contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realicen, entre otros, las y los SEL y CAEL. Dicho programa contemplará las actividades de apoyo, entre otras figuras, de las y los SEL y CAEL en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral.
- 13** El artículo 182, numeral 2 del RE dispone que, en de elecciones concurrentes, las y los SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.
- 14** El artículo 183, numeral 2 del RE, establece que, tratándose de elecciones concurrentes, cada presidenta/e de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales. Para estas tareas, las y los CAEL auxiliarán a las y los CAE, para ello el OPL

deberá proveer los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los insumos de ambas elecciones.

- 15 De conformidad con el artículo 383, numeral 2 del RE, en caso de elecciones concurrentes, los OPL podrán, mediante Acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de las y los SEL y CAEL para auxiliar en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.
- 16 En el Proceso Electoral concurrente 2017-2018 las y los SEL y CAEL fueron contratados por los OPL; por tal motivo, en la ECAE 2020-2021, tomando en consideración que el ámbito de competencia de estas figuras incide en tareas de asistencia electoral primordialmente en el ámbito local, se ha considerado pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se lleve a cabo a través de los OPL, pues será en donde principalmente realicen las actividades encomendadas; no obstante lo anterior, la supervisión del procedimiento estará a cargo de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, así como de sus respectivos consejos locales y distritales, con el objetivo de garantizar los estándares institucionales, así como el cumplimiento de los requisitos legales.
- 17 En el artículo 119, párrafos 1, 2 y 3; del RE, se establece que el seguimiento y evaluación de la ECAE se llevará a cabo a través del MULTISISTEMA ELEC, siendo un instrumento para la ejecución de los procesos de insaculación establecidos en la LGIPE para el seguimiento de las actividades del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades realizadas por las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, así como para el procedimiento de integración de Mesas Directivas de Casillas en cada una de las etapas que lo componen, la estructura del sistema estará a cargo de la DECEyEC del INE.

- 18 Con el objeto de integrar una ECAE 2020-2021, acorde con las necesidades actuales, de manera inédita se agregan tres documentos; uno de estos denominado "Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales".

En ese sentido, a continuación, se enuncian las particularidades del documento mencionado:

- a) El proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de SEL y CAEL en el trabajo colaborativo INE/OPL.
 - b) La operación del proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será responsabilidad de los OPL, orientados por las juntas locales ejecutivas.
 - c) El proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, será supervisado por las juntas locales y distritales ejecutivas del INE, así como por sus respectivos Consejos, quienes deberán verificar su avance.
- 19 Mediante oficio **INE/DECEyEC/DCE/0577/2020**, de fecha 16 de diciembre de 2020, firmado por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, se informó sobre el periodo de contratación y la proyección de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para el Proceso Electoral 2020 – 2021, conforme a la actualización del pronóstico de Lista Nominal del pasado 15 de noviembre de 2020.

- 20 En función de lo expuesto en el Considerando anterior, el OPLE Veracruz proyectó un total de 3203 (tres mil doscientas tres) figuras locales para el desarrollo de actividades de asistencia electoral (466 SEL y 2737 CAEL) con base en el esquema de figura espejo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- 21 De acuerdo con los Lineamientos, el modelo para la contratación de SEL y CAEL, consta de las etapas de reclutamiento (difusión de la convocatoria y registro de aspirantes), y selección (plática de inducción, revisión documental, examen, y entrevista).
- 22 En términos de la circular **INE/DECEYEC-UNICOM-UTVOPL/001/2021**, de fecha 04 de marzo de 2021, el INE pondrá a disposición de los OPL, los siguientes sistemas informáticos:
- **Reclutamiento de SE y CAE en Línea (Recluta En Línea), con inicio de operación al 20 de marzo de 2021.** Sistema informático que permitirá al aspirante realizar el registro de su solicitud para participar en la contratación como SEL o CAEL en modalidad en línea, a su vez adjuntar la documentación correspondiente a los requisitos administrativos para su contratación y llevar a cabo la validación de la misma por parte de los órganos desconcentrados del OPL.
 - **Reclutamiento de SE y CAE (SUPyCAP), con inicio de operación al 20 de marzo de 2021.** Aplicación que permitirá a los órganos desconcentrados del OPL llevar a cabo el registro de las áreas de trabajo donde realizarán las actividades los SEL y CAEL, la difusión de la convocatoria para el reclutamiento de aspirantes, así como llevar a cabo el proceso de selección a través de las etapas de evaluación (examen y entrevista), y la asignación de los cargos para su contratación



- **Sustitución de SE y CAE, con inicio de operación al 27 de abril de 2021.** Herramienta informática que permitirá a los órganos desconcentrados del OPL registrar las altas y bajas de los SEL y CAEL que se encuentran contratados durante el Proceso Electoral.
- 23** De conformidad con el Acuerdo **OPLEV/CG098/2021**, la difusión de la convocatoria de supervisoras/es electorales locales y capacitadoras/es asistentes electorales locales, para el proceso electoral 2020 – 2021, inicio el día 20 de marzo de 2021.

De igual manera, la recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL, inicio en fecha previamente referida.

- 24** Con corte a las 20:10 horas de fecha 26 de marzo del año en curso, el número de aspirantes registrados en el estado de Veracruz, mediante el sistema Recluta En Línea, es de 4907.
- 25** Con corte a las 20:14 horas de fecha 26 de marzo de la presente anualidad, el número de acciones de difusión registradas en el estado de Veracruz, mediante el sistema SUPyCAP, es de 13929. De las cuales, 12688 corresponden a la actividad de volanteo, 922 a la colocación de carteles de la convocatoria, 246 relativas a difusión en internet y redes sociales, 52 a perifoneo, entre otras.
- 26** En el apartado de Consideraciones finales de los Lineamientos, se establece lo siguiente:

“En caso del surgimiento de precisiones respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos en relación con el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE locales que no se

encuentren establecidas en el presente lineamiento, la DECEyEC podrá puntualizar las diversas situaciones a través de los instrumentos correspondientes, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.”

- 27** De conformidad con la circular **INE/DECEyEC/007/2021**, de fecha 26 de marzo del año en curso, signada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, se hace de conocimiento que, con el objetivo fundamental de captar un mayor número de aspirantes en el procedimiento de reclutamiento y selección de SEL y CAEL, y en acuerdo con el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral del Consejo General del INE y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se extienden los plazos de las actividades de reclutamiento y selección de las figuras locales mencionadas, conforme se especifica a continuación:

Actividad	Inicio	Fin	Duración
Difusión de la convocatoria de SEL y CAEL	20-mar-21	06-abr-21	18 días
Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	20-mar-21	06-abr-21	18 días
Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	20-mar-21	08-abr-21	20 días
Revisión documental	20-mar-21	08-abr-21	20 días
Reproducción del examen por parte de las JLE	26-mar-21	05-abr-21	11 días
Distribución del examen de conocimientos, habilidades y actitudes a los OPL	6-abr-21	7-abr-21	2 días
Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	10-abr-21	11-abr-21	2 días
Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	11-abr-21	12-abr-21	2 días



Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	13-abr-21		1 día
Entrevista para seleccionar a SEL	14-abr-21	23-abr-21	10 días
Entrevista para seleccionar a CAEL	14-abr-21	23-abr-21	10 días
Designación y publicación de resultados de SEL y CAEL	25-abr-21		1 día
Periodo de contratación de SEL y CAEL	27-abr-21	15-jun-21	50 días
Nuevas convocatorias	27-abr-21	3-jun-21	38 días

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C y 116, base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, y 104, párrafo primero, incisos f) y o) de la LGIPE; artículos 110, 11, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento de Elecciones; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo tercero, 99, segundo párrafo, 102, 108 fracción III, 119, fracción IX, y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo General del OPLE Veracruz en ejercicio de las atribuciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la extensión de plazos de las actividades de reclutamiento y selección de supervisoras/es electorales locales y capacitadoras/es asistentes electorales locales, para el Proceso Electoral 2020 – 2021, conforme a lo previsto en el Considerando 27.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad Técnica de Comunicación Social que, a partir de esta fecha y hasta el 06 de abril de la presente anualidad, por su conducto, se le

dé máxima publicidad, en todo el Estado a la extensión de los plazos de las actividades y la modificación de los plazos previstos en la Convocatoria.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, por su conducto, se notifique a los 30 consejos distritales y 212 consejos municipales del OPLE Veracruz, dar amplia difusión a la extensión de los plazos de las actividades y la modificación de los plazos previstos en la Convocatoria, en redes sociales, en estrados o instalaciones, hasta el 06 de abril del año en curso.

CUARTO. Se instruye a los 30 consejos distritales del OPLE Veracruz, a fin de que se informe vía electrónica, a las y los aspirantes registrados a la fecha de publicación del presente Acuerdo, sobre la extensión de plazos de la convocatoria de supervisoras/es electorales locales y capacitadoras/es asistentes electorales locales, para el Proceso Electoral 2020 – 2021, conforme a lo previsto en el Considerando 27.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Servicios Informáticos para que publique en el portal web del OPLE Veracruz, un banner alusivo a la extensión de los plazos de las actividades y la modificación de los plazos previstos en la Convocatoria.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández

Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE